

e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María Dolores Casarramona García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18075** REAL DECRETO 1518/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Juan Cepas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Cepas Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1991, como autor de un delito de receptación, a la pena de ocho meses de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de diciembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Cepas Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18076** REAL DECRETO 1519/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña Tirma Díaz Suárez.

Visto el expediente de indulto de doña Tirma Díaz Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 27 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña Tirma Díaz Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18077** REAL DECRETO 1520/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Luis Carlos Espinosa Blas.

Visto el expediente de indulto de don Luis Carlos Espinosa Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho meses de prisión menor y otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de diciembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Carlos Espinosa Blas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18078** REAL DECRETO 1521/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Oscar Josué García Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Oscar Josué García Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de enero de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Oscar Josué García Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18079** REAL DECRETO 1522/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don José García Lorente.

Visto el expediente de indulto de don José García Lorente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Jaén, de fecha 2 de febrero de 1990, como autor de un delito de falsificación de documento privado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don José García Lorente la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18080** REAL DECRETO 1523/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Carlos García Zapico.

Visto el expediente de indulto de don Carlos García Zapico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1990, como autor de un delito de incendio, otro de estafa y otro contra la Administración de Justicia, a la pena de cinco años de prisión menor por los dos primeros y un año de igual prisión por el tercero, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de junio de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Carlos García Zapico las penas privativas de libertad impuestas, por una única de tres años de prisión menor, a